



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-048/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PROCEDIMENTAL PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA INTEGRAL DE LAS JUBILACIONES DE RETIRO POR VEJEZ PARA LOS ASEGURADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2323/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de octubre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GPE/N° 065/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución, "POR LA QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PROCEDIMENTAL PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA INTEGRAL DE LAS JUBILACIONES DE RETIRO POR VEJEZ PARA LOS ASEGURADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL";

El Expediente Digital identificado como CA/N° 2323/2024 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de noviembre de 2024, el cual contiene el Dictamen DIJ/DDC/N° 842/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Dirección Jurídica, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe solicitado a través de la Nota Interna CA/N° 088-1036/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, de la Secretaría del Consejo de Administración;

El Expediente Digital identificado como CA/N° 2323/2024 - Anexo 2, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de noviembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GDT/N° 118/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el parecer favorable de la referida Gerencia con respecto a la propuesta en cuestión; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 6562/2020, de fecha 24 de junio de 2020, "DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL", en lo pertinente expresa cuanto sigue en su Artículo 1°: *"El objetivo de la presente ley es reducir el uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado o gestionado en línea. A tal efecto, los Ministerios, Gobernaciones, Municipalidades, Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados, entidades que administren fondos del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria y en general cualquier otra autoridad*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 093/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-048/2024

administrativa pública, deberán obligatoriamente, adherirse al servicio de Gestión de Documentos en Línea”;

Que, la Ley N° 6822/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, “DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS”, tiene por objeto establecer un marco jurídico para la identificación electrónica, firma electrónica, el sello electrónico, el documento electrónico, el expediente electrónico, el servicio de entrega electrónica certificada, el servicio de certificado para la autenticación de sitios web, el documento transmisible electrónico y en particular para las transacciones electrónicas;

Que, la Ley N° 7179/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, “DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS”; en su Artículo 1°, dispone: *“El objeto de la presente Ley es la simplificación de procesos administrativos ante Organismos y Entidades del Estado en la tramitación de documentos, gestión documental para el acceso a servicios y prestaciones”;*

Que, por Resolución C.A. N° 068-008/2018, de fecha 04 de octubre de 2018, el Consejo de Administración del IPS, aprobó en carácter de Plan Piloto, por un plazo de 06 (seis) meses, con vigencia al 31 de diciembre de 2018, la aplicación informática “SOLICITUD DE JUBILACIÓN ON LINE”, con el objeto de permitir el inicio de la tramitación electrónica de la Jubilación de Retiro por Vejez de los asegurados cotizantes del Seguro General Obligatorio;

Que, por Resolución C.A. N° 035-032/2019, de fecha 23 de julio de 2019, la Máxima Autoridad Institucional, aprobó en carácter definitivo, la aplicación informática “SOLICITUD DE JUBILACIÓN ON LINE”, mencionada en el párrafo precedente, poniendo a disposición de los asegurados dicha herramienta y socializando la misma en forma masiva;

Que, el Instituto de Previsión Social, en su Plan Estratégico Institucional para el período 2023 - 2028, aprobado por la Resolución C.A. N° 083-035/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, estableció como uno de sus Objetivos Estratégicos, “La Innovación Tecnológica y Optimización de la Gestión Estratégica y Administrativa”;

Que, la implementación de la tramitación electrónica de las jubilaciones de retiro por vejez se ha mostrado efectiva y alineada con los principios de economía administrativa, mejorando la

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 093/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-048/2024

experiencia del asegurado al permitir la solicitud y seguimiento digital de su trámite a través del aplicativo "MI IPS", por lo que resulta imperiosa la necesidad de avanzar y modernizar la gestión;

Que, la propuesta de tramitación electrónica integral de las jubilaciones de retiro por vejez presentada por la Dirección de Administración de Jubilaciones y por la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, se encuentra plenamente enmarcada en las normativas legales mencionadas y alineada al Plan Estratégico Institucional, razón por la cual se elevó a consideración de la Máxima Autoridad del Instituto, un Instructivo Procedimental, orientando la gestión hacia el logro de la mayor eficiencia, calidad y control en los procesos; ahorrando recursos, tiempo y esfuerzo en la ejecución de los trabajos y al mismo tiempo apuntando a mejorar la calidad de vida de nuestros beneficiarios, al brindar servicios eficientes, eficaces y transparentes;

Que, a fin de dar cumplimiento a las normas indicadas y al Plan Estratégico Institucional, resulta pertinente encomendar a la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social y a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a impulsar las acciones tendientes a la ampliación de la implementación del trámite electrónico para todos los demás procesos de concesión de beneficios previstos en las normativas legales vigentes y financiadas por el Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones;

Que, el Artículo 13° inciso b) del Decreto - Ley N° 1860/50 aprobado por Ley N° 375/56 y modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 98/92, faculta el Consejo de Administración a *"Dictar y Reformar los reglamentos internos del Instituto"*;

Que, por Nota Interna CA/N° 088-1036/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, la Secretaría del Consejo de Administración, manifestó cuanto sigue: *"Cumpla en informar que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 088/24, de fecha 29 de octubre de 2024, luego de analizar y dejar pendiente el expediente identificado en esta Secretaría como CA N° 2323/2024 "Propuesta para aprobar el Instructivo Procedimental para la Tramitación Electrónica Integral de las Jubilaciones de Retiro por Vejez para los asegurados del IPS.", ha dispuesto encomendar a la Dirección Jurídica, proceda a realizar las actividades que correspondan a los efectos de expedirse Dictamen Jurídico mediante respecto a la propuesta en cuestión..."*;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-048/2024

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 842/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica, en respuesta a la nota citada precedentemente, refirió cuanto sigue: *"Por tanto, esta Dirección Jurídica considera que corresponde la implementación de la Tramitación Electrónica Integral, de las Jubilaciones de Retiro por Vejez para los Asegurados del Instituto de Previsión Social. Se recomienda el uso de la firma electrónica cualificada para la Resolución Final que concede el beneficio, a fin de asegurar la seguridad jurídica y la inalterabilidad del documento conforme lo dispuesto por el Art. 101° de la Ley N° 6822/2021 "DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS". Por lo expuesto, ésta Dirección Jurídica recomienda al Consejo de Administración la aprobación del instructivo, bajo las condiciones antes señaladas, así como la aprobación de la implementación de la Tramitación Electrónica Integral, de las Jubilaciones de Retiro por Vejez";*

Que, por Nota Interna PR/GDT/N° 118/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, otorgó su parecer favorable con respecto al Instructivo Procedimental para la Tramitación Electrónica Integral de las Jubilaciones de Retiro por Vejez, para los asegurados del Instituto de Previsión Social;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar el Instructivo Procedimental para la Tramitación Electrónica Integral de las Jubilaciones de Retiro por Vejez, para los asegurados del Instituto de Previsión Social, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 08 (ocho) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, a realizar los ajustes necesarios en los sistemas informáticos de la Institución, para la implementación y cumplimiento de lo establecido en esta Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 093/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-048/2024

- 3º) Encargar a la Oficina de Comunicación Institucional, dependiente del Gabinete de Presidencia, a dar amplia difusión a lo resuelto en este acto administrativo, para conocimiento de todos los asegurados de la Institución.-----
- 4º) Encomendar a la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social y a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a arbitrar las medidas tendientes a la implementación del trámite electrónico para todas las Jubilaciones de Invalidez y para los Beneficios por Muerte de asegurados, previstos en las normativas legales vigentes.-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Anexo I
INSTRUCTIVO PROCEDIMENTAL PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA
INTEGRAL DE LAS JUBILACIONES DE RETIRO POR VEJEZ

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

- ✓ Institución: Instituto de Previsión Social
- ✓ Gerencia: Gerencia de Prestaciones Económicas
- ✓ Nombre: Prestaciones por Vejez
- ✓ Dirección: Herrera esquina Brasil, Asunción – Paraguay
- ✓ Teléfono de Dirección de Administración de Jubilaciones: (021) 211.563
- ✓ Horario: 7:15 am a 14:15 pm.
- ✓ Tiempo promedio de respuesta: 1 a 5 días hábiles
- ✓ Área responsable: Dirección de Administración de Jubilaciones
- ✓ Encargado del servicio: Jefe de cada área de la Dirección
- ✓ Descripción: prestaciones económicas de retiro por vejez.
- ✓ Requisitos generales:
 - Cumplir con 60 años de edad y registrar un mínimo de 25 años de cotizaciones, continuas o discontinuas, o
 - Cumplir con 55 años de edad y registrar un mínimo de 30 años de cotizaciones, continuas o discontinuas, o
 - Cumplir con 65 años de edad y registrar un mínimo de 15 años de cotizaciones, continuas o discontinuas;
 - Inactividad Laboral.
 - Cumplir con 60 años de edad y registrar un mínimo de 15 años de cotizaciones, continuas o discontinuas, para el personal de la ANDE
- ✓ Costo: 0

2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Carlos Cabral N.
Director
Dirección de Adm. de Jubilaciones

[Handwritten signature]

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



1. Introducción

Es preciso establecer normas y procedimientos los cuales serán cumplidos por los responsables de su ejecución con la mayor fidelidad en todo momento.

Este Instructivo ha sido diseñado para ser un documento dinámico y como tal, deberá ser revisado para su actualización durante el desarrollo de la vida del Instituto. Las revisiones y actualizaciones podrán ser hechas a iniciativa de los Funcionarios del Instituto y deberán siempre conservar o mejorar la calidad, el control y la eficiencia de los procedimientos.

Este Instructivo será el patrón bajo el cual operarán las Dependencias de la Dirección de Administración de Jubilaciones y contra el cual serán medidas en su eficiencia por las auditorías y controles que se realicen.

Todos los cambios o adiciones que se aprueben serán parte integrante del Instructivo y deberán ser incorporados a este documento en los mismos formatos del original. El Instituto tendrá así un Instructivo completo y permanentemente actualizado que servirá como base para el trámite del expediente electrónico integral de prestaciones de retiro por vejez.

2. Glosario

Expediente Electrónico: Conjunto de datos registrados en un soporte electrónico durante el seguimiento y hasta la finalización de una actividad institucional o personal, y que comprende un contenido, un contexto y una estructura suficiente para constituir una prueba o una evidencia de esta actividad.

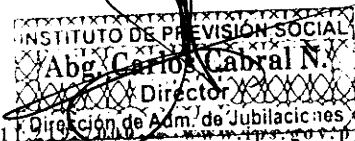
El expediente electrónico está conformado por la solicitud, la historia laboral, la liquidación del beneficio y la comunicación del beneficio.

Liquidación del beneficio: Proceso mediante el cual se calcula el monto de la prestación económica que corresponde al asegurado.

Fiscalización: Proceso de revisión y verificación de los cálculos y requisitos realizados para garantizar la exactitud de la liquidación del beneficio, así como el cumplimiento de las normativas legales vigentes.

Resolución: Documento administrativo final que concede formalmente el beneficio de jubilación por vejez al asegurado. Es firmado digitalmente por las autoridades correspondientes y notificado al solicitante a través de medios electrónicos.

Sistema SBELAP: Sistema de Beneficio de Largo Plazo que administra y gestiona electrónicamente los expedientes de jubilaciones, permitiendo el seguimiento y el procesamiento de las solicitudes de prestación por vejez.



Constitución y Luis Alberto de Herrera • Tel: (021) 219 219

Misión: "Administrar el Seguro Social para garantizar las prestaciones económicas y de salud a nuestros asegurados, en forma eficiente, oportuna y con sostenibilidad financiera".

Visión: "Ser la Institución Líder del Seguro Social, innovadora, confiable, comprometida, transparente con Calidad, Calidez y amplia cobertura Nacional".



Sistema Datascan: Plataforma de resguardo y archivo digital que garantiza la conservación y disponibilidad de las resoluciones de prestaciones económicas por vejez, asegurando su integridad y accesibilidad para consulta.

Aplicativo web MI IPS: Plataforma digital del Instituto de Previsión Social que permite a los asegurados realizar diversos trámites en línea, incluyendo la solicitud de prestaciones por vejez. A través de este sistema, el solicitante puede ingresar sus datos, verificar su historia laboral, calcular el monto estimado de su jubilación, y dar inicio al expediente electrónico para el trámite de su jubilación. El aplicativo también ofrece opciones para seleccionar el banco de cobro, gestionar documentación y recibir notificaciones relacionadas con el proceso.

3. Uso y Actualización

- Las Jefaturas deberán mantener en buenas condiciones y poner a disposición del personal un ejemplar del instructivo para guía, consulta y análisis del trabajo.
- El personal de nuevo ingreso deberá estudiar el instructivo como parte de su inducción y adiestramiento en el trabajo.
- Las Jefaturas del Instituto podrán proponer revisiones y enmiendas conservando o mejorando la calidad, el control y la eficiencia de los procesos.
- Posterior a las actualizaciones de la normativa, podrán realizarse revisiones y enmiendas del mismo, una vez al año o cuando hubieren cambios que lo ameriten.

3. Objetivo del Instructivo

El instructivo procedimental para la tramitación electrónica integral de las jubilaciones de retiro por vejez ha sido diseñado para lograr los objetivos siguientes:

- Servir de guía para la capacitación y orientación del personal involucrado en el desarrollo de los diferentes procedimientos de los Procesos del Instituto, brindando los lineamientos específicos para mantener una administración adecuada de los servicios prestados.
- Lograr la mayor eficiencia, calidad y control en las complejas operaciones del Instituto, ahorrando tiempo y esfuerzo en la ejecución del trabajo.

4. Marco Legal

Ley N° 6562 de fecha 24 de junio de 2020, "DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL";

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Constitución y Luis Alberto de Herrera • Tel: 021 444 444 • www.ips.gov.py

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Carlos Cabral N.Y.
Director de Jubilaciones



Ley N° 6822 de fecha 30 de diciembre de 2021, “DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS”;

Ley N° 7179 de fecha 20 de octubre de 2023, “DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS”;

Ley N° 98/92 de fecha 31 de diciembre de 1992, “QUE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY N° 1860/50 APROBADO POR LEY N° 375/56 Y LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537/58, N° 430/73 Y N° 1286/87

Ley N° 3404/07 de fecha 07 DE DICIEMBRE DEL 2007 DE CONTINUIDAD EN EL BENEFICIO.

Ley N° 4290/11 de fecha 01 DE ABRIL DEL 2011 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL DERECHO A SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS ANTERIORES EN EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 59° DEL DECRETO LEY N° 1860/50 APROBADO POR LEY N° 375 DEL 27 DE AGOSTO DE 1956 Y MODIFICADO POR EL ARTICULO 2 DE LA LEY N° 98 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992, Y ACLARA EL ALCANCE DE LA LEY N° 3404/07 DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2007 – DE CONTINUIDAD EN EL BENEFICIO

Resolución C.A. N° 068-008/18, de fecha 04 de octubre de 2018, “POR LA QUE SE APRUEBA EL APLICATIVO “SOLICITUD DE JUBILACIÓN ON LINE”, EL ACUERDO DE USO DE CLAVE DE ACCESO – PIN DEL ASEGURADO, Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN PILOTO;

Resolución C.A. N° 035-032/19 de fecha 23 de julio de 2019, POR LA QUE SE APRUEBA LA APLICACION INFORMATICA “SOLICITUD DE JUBILACIÓN ON LINE”, PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA JUBILACIÓN DE RETIRO POR VEZ DE LOS ASEGURADOS”;

Resolución C.A. N° 083-035/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, “POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERIODO 2023 – 2028 (PEI 2023 – 2028)”;

5. Vigencia

La presente norma para la Tramitación Electrónica Integral de las Jubilaciones de retiro por vejez entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación.

6. Instructivo

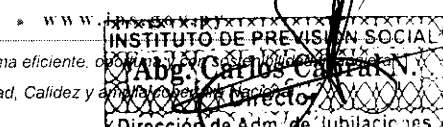
I. Aplicativo Mi IPS

El aplicativo debe contar con reglas y condiciones establecidas en las normativas, las cuales son imprescindibles para solicitar el beneficio:

Constitución y Luis Alberto de Herrera

Misión: Administrar el Seguro Social para garantizar las prestaciones económicas a los afiliados.

Visión: “Ser la Institución Líder del Seguro Social, innovadora, con





- Verificar edad.
- Aportes mínimos requeridos.
- Historia laboral informada y fiscalizada.

Para casos de contingencias y/o fallas de sistema, se podrá generar una solicitud desde el sistema SBELAP, o en su defecto, una solicitud manual, que posteriormente deberá convertirse a digital para su proceso, en cuyos casos deberán escanearse las documentaciones como la solicitud firmada y la cedula de identidad del recurrente, conforme lo aprobado en la Resolución PR/GPE/N° 30/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023.

II. Inicio del Proceso.

El proceso comienza cuando el asegurado presenta la **solicitud de prestación por vejez** ante el Instituto de Previsión Social (IPS). La solicitud puede ser ingresada en forma remota desde el portal digital del IPS – Aplicativo web MI IPS, donde se inicia la creación del expediente electrónico.

Desde el aplicativo, una vez ingresado con su usuario y contraseña, el solicitante actualiza sus datos personales, y sigue los siguientes pasos:

- Ingresa a “Solicitar Jubilación”.
- Verifica el monto que le correspondería.
- Selecciona el banco de su preferencia.
- Consulta en caso de solicitar JRF.
- Acepta y autoriza las condiciones.
- Una vez confirmado y seguro, presiona “solicitar”
- El sistema genera la orden de inactivación en el sistema REI.

Una vez ingresada la solicitud desde el Aplicativo web, se genera al mismo tiempo el Expediente Electrónico en el sistema SBELAP.

III. Asignación automática a un liquidador.

La solicitud de prestación se asigna automáticamente a un **liquidador** de la Sección Liquidación del Beneficio.

El liquidador debe revisar el expediente electrónico, verificar que cumpla con los requisitos de aportes y edad establecidos en la legislación; calcular la prestación correspondiente y generar la liquidación.

Una vez concluido, deriva al jefe de la Sección.

IV. Verificación del jefe de Sección Liquidación del Beneficio.

El jefe procede a verificar los datos del expediente electrónico, la historial laboral, el cálculo realizado por el liquidador y otros documentos necesarios para el beneficio.



En caso que el expediente presente inconsistencias en el cálculo de la liquidación, el jefe devuelve al liquidador, quien realiza la respectiva corrección y vuelve a derivar al jefe de la sección. Una vez que el cálculo se encuentre correcto el jefe de la Sección Liquidación del Beneficio, procede a validar la liquidación. Posterior a la validación, se finaliza la tarea y se deriva a la siguiente etapa.

En caso que el expediente presente inconsistencias en cuanto a la documentación, el jefe devuelve al liquidador, quien finaliza la tarea y deriva al Departamento de Admisión al Beneficio para correcciones o requerimientos adicionales. Una vez completo el requerimiento, se devuelve a liquidaciones.

V. Asignación automática a un fiscalizador.

Una vez concluida la verificación y validación del jefe de la Sección Liquidación, se asigna automáticamente la solicitud a un **fiscalizador**.

El fiscalizador debe verificar la relación de requisitos con datos del expediente, el cálculo de la liquidación del beneficio, revisar íntegramente y asegurar que todos los requisitos legales y técnicos sean cumplidos garantizando la transparencia y precisión del proceso. Luego procede a cerrar la verificación.

VI. Segunda verificación y procesamiento del cálculo.

El jefe de la Sección Fiscalización de Expedientes recibe en su bandeja el expediente electrónico para una **segunda verificación**, comprobando el cálculo de la prestación y revisando todos los datos del mismo.

En caso de detectar algún error o diferencia, el expediente es devuelto a la Sección Liquidación del Beneficio a fin de realizar las correcciones pertinentes.

Una vez realizada las correcciones, se procede a validar cerrando la verificación y se deriva al departamento Control de Expedientes.

VII. Validación y firma de la Resolución

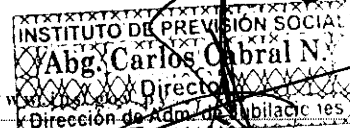
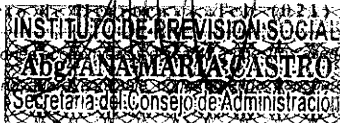
El Departamento de Control de Expedientes procede sistémicamente a confirmar la liquidación, generando la resolución con número interno. Luego de una verificación aleatoria, la Oficina de Coordinación de la Gerencia, finaliza el proceso y el sistema genera el número de orden del acto administrativo final.

El documento es convertido al formato PDF y firmado digitalmente por el Jefe del Departamento Control de Expedientes. Esta resolución es el documento que formaliza la concesión del beneficio de prestación por vejez para el asegurado.

VIII. Firma de la Resolución por la Dirección de Administración de Jubilaciones y la Gerencia de Prestaciones Económicas.

La Dirección de Administración de Jubilaciones, la Coordinación de la Gerencia de Prestaciones Económicas y la Gerencia, en este orden proceden a **firmar digitalmente la resolución**, con lo cual culmina el proceso electrónico que concede el beneficio jubilatorio.

Constitución y Luis Alber





IX. Notificación del acto administrativo.

El acto administrativo que concede el beneficio es notificado de forma sistémica a través del canal declarado por el solicitante.

Esta notificación se realizará mediante correo electrónico con aviso de retorno, mensaje al celular declarado al momento de la solicitud u otros medios electrónicos que el solicitante expresamente haya consentido. Del mismo modo el titular puede acceder a la comunicación de concesión del beneficio, así como el texto íntegro de su resolución comunicada desde la aplicación web MI IPS.

En esta etapa se indicarán que recursos son procedentes, los plazos para interponerlos, el lugar y las autoridades competentes para resolverlos.

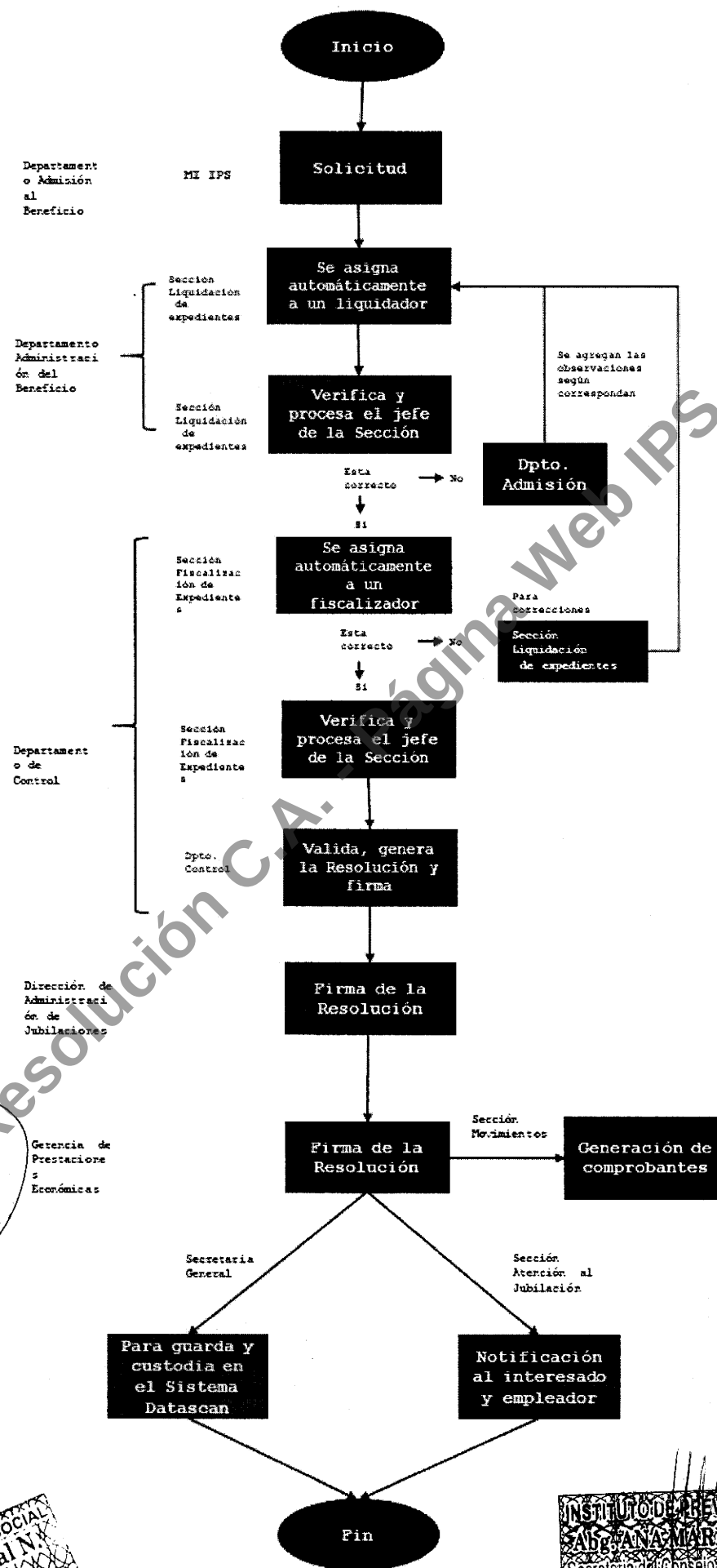
X. Resguardo en el Sistema Datascan.

La resolución se resguarda en el Sistema de Datascan, asegurando que toda la documentación e información que sustenta el acto administrativo emitido esté archivada correctamente y sea accesible para futuras consultas.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Carlos Cabral N.
Director
Dirección de Adm. de Jubilaciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Flujograma de Prestaciones de Retiro por Vejez - Expediente Electrónico



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Carlos Cabral N.
Director
Dirección de Adm. de Jubilaciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ALICIA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración